

PRIMERA COPIA

Protocolización de las copias certificadas de los  
documentos referentes a la compañía

FENKUR SOCIEDAD ANONIMA

Quito, 05/03/2014

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

DI: 4 COPIAS

J.L.



**SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO:**

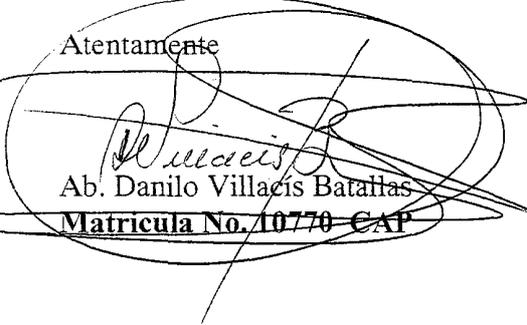
Ab. Danilo Villacís Batallas, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado en libre ejercicio, de estado civil soltero, me dirijo a Usted para solicitarle:

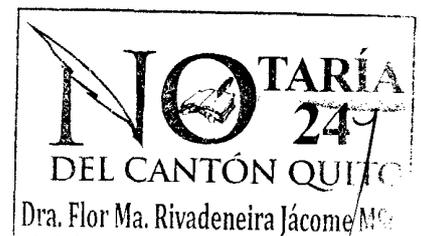
Protocolice en cuatro copias certificadas, con devolución de sus originales, los siguientes documentos relacionados con la compañía FENKUR SOCIEDAD ANONIMA

1. Poder General a favor de Celia María Terán Moscoso
2. Certificación de existencia legal

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente

  
Ab. Danilo Villacís Batallas  
~~Matricula No. 10770 - CAP~~



EQ N° 756373

ESC. MARTIN PERDOMO ESNAL - 14185/6

FENKUR

**PODER GENERAL. POR FENKUR SOCIEDAD ANONIMA A CELIA MARIA**

TERAN MOSCOSO. En la ciudad de Montevideo, el ocho de octubre de dos mil doce, ante mí Martín Perdomo Esnal, Escribano Público, comparece: FENKUR SOCIEDAD ANONIMA, persona jurídica hábil, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el número 216697030015, con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera 1248, oficina 369, WTC, Torre III, representada en este acto por su Presidente Manuel María TERAN MOSCOSO, con Pasaporte de Ecuador 0501074066, mayor de edad, con domicilio en el exterior en Av. República de El Salvador 1082 y Naciones Unidas. Edificio Mansión Blanca. Torre Londres. PH, de la ciudad de Quito República del Ecuador y a estos efectos en Wilson Ferreira Aldunate 1342 apartamento 201 de esta ciudad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo **DICE QUE: PRIMERO:** Confiere mandato general de administración, disposición, y afectación para todos los negocios y respecto a todos los bienes de FENKUR S.A., a la señora CELIA MARIA TERAN MOSCOSO, ecuatoriana, mayor de edad, titular del pasaporte de la República de El Ecuador número 0500670831, con domicilio actual en Av. República de El Salvador 1082 y Naciones Unidas. Edificio Mansión Blanca. Torre Londres. PH, de la ciudad de Quito República del Ecuador. **SEGUNDO:** Además de las facultades generales expuestas se confiere expresamente a la apoderada las de enajenar a título oneroso, gravar y realizar cualquier acto de riguroso dominio, obligarlo solidariamente con otros o como fiadores, aceptar paga por entrega de bienes y novaciones, remitir deudas, dar y tomar en arriendo inmuebles pudiendo administrarlos, comprar para sí y vender lo suyo al poderdante, colocar dinero a interés y tomarlo prestado para sí, dar en comodato bienes del poderdante, contraer obligaciones de cualquier clase suscribiendo asimismo títulos valores en moneda nacional y extranjera, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo, repudiar herencias o legados con o sin beneficio de

inventario, permutar sus bienes con los del poderdante, transigir sobre los bienes y derechos objeto de la controversia, realizar partición en caso de ser coindivisario, cobrar lo que se le adeuda o pueda adeudarsele en el futuro otorgando los recibos correspondientes. **TERCERO: ACTUACION ADMINISTRATIVA Y BANCARIA:**

Las facultades de la apoderada son absolutas, quedando comprendidas: a) todas las actuaciones y gestiones que correspondan ante cualquier órgano de la Administración Pública, Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados; b) la actuación ante Bancos Públicos o Privados, abriendo y cerrando cuentas corrientes, cajas de ahorro bajo cualquier modalidad y en cualquier moneda, cofres-fort, cajas de seguridad y demás sin límite alguno; c) el otorgamiento y suscripción de todos los escritos, declaraciones juradas, convenios de pago, y demás documentos públicos y privados sin limitación. **CUARTO:**

Queda asimismo facultado la apoderada para representar al poderdante ante cualquier autoridad judicial o administrativa nacional o extranjera, por cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista o simple gestor o peticionante, con las amplias facultades de derecho, generales y especiales, quedando especialmente facultado para transigir, transar y desistir. **QUINTO: CLAUSULA DE VIGENCIA:** Este poder se considerará

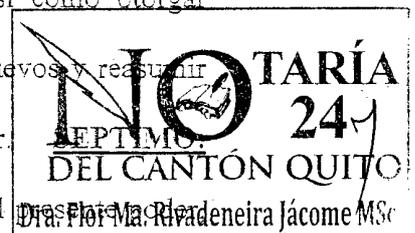
vigente ante los organismos en que se presentare mientras no se les notifique por escrito su revocación o modificación. **SEXTO: SUSTITUCION Y SUBMANDATO:** La

apoderada podrá sustituir en todo o en parte el presente poder, así como otorgar

submandatos para gestiones o actos concretos, revocarlos, nombrar nuevos y reasumir personería. Los apoderados sustitutos no podrán sustituir.

**REVOCACIÓN:** La actuación personal del poderdante no revocará el

el cual tampoco revoca ni será revocado tácitamente por ningún otro general o especial

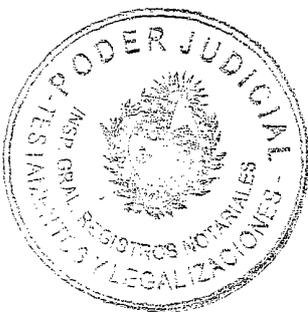




REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARTIN PERDOMO ESNAL es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eq Número 756370 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diez de octubre de dos mil doce.



*[Handwritten signature]*

MACARENA CECCINI  
Asesora Adjunta  
INSPECCION GENERAL  
REGISTROS NOTARIALES

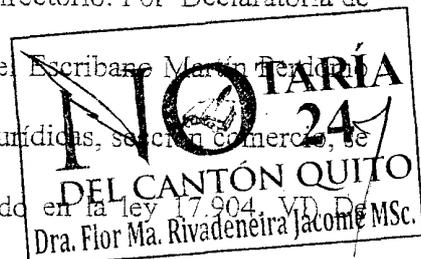
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES  
DIRECCION DE ASUNTOS  
CONSULARES  
MONTEVIDEO



ESC. MARTIN PERDOMO ESNAL - 14185/6

**MARTIN PERDOMO ESNAL, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I)**

Fenkur Sociedad Anónima es persona jurídica hábil constituida el 4 de marzo de 2011 persona jurídica hábil, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 216697030015, con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera 1248, oficina 369, WTC, Torre III de Montevideo. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 31 de marzo del mismo año. Se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio el 25 de abril de 2011 con el número 5718, y publicados en el Diario Oficial el 16 de junio de 2011 y en el Periódico Montevideo Judicial el 15 de junio de 2011. II) Según los referidos Estatutos, la representación corresponderá al Administrador, Presidente, Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. III) Por Asamblea General Extraordinaria de 6 de setiembre de 2011, se resolvió integrar el Directorio por Manuel María Teran como Presidente, según surge del Libro de Actas de Asamblea y Directorio. IV) Por Declaratoria de 6 de setiembre de 2011 extendida en documento privado, cuya firma fue certificada por la Escribana Nancy Beatriz Rodríguez y debidamente protocolizado el 8 de setiembre del mismo año, fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, sección comercio el 12 del mismo mes y año con el número 14349, se efectuaron las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la ley 17.904. V) Por Asamblea General Extraordinaria de 8 de octubre de 2012, se resolvió integrar el Directorio además por un vicepresidente que es el señor Santiago Luis Giallorenzo Taboada, según surge del Libro de Actas de Asamblea y Directorio. Por Declaratoria de 8 de octubre de 2012 extendida en escritura pública, por el Escribano Martín Perdomo Esnal, debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio, se efectuaron las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la ley 17.904. VI) De acuerdo a la información registral expedida por el Registro de Personas Jurídicas,



Registro Nacional de Comercio, Ministerio de Educación y Cultura, la referida sociedad se encuentra vigente. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para ser presentado ante la autoridad nacional o extranjera que corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el trece de noviembre de doce



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Martín Perdomo Esnal".

MARTIN PERDOMO ESNAL  
ESCRIBANO PUBLICO

MARTIN PERDOMO ESNAL  
ESCRIBANO PUBLICO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARTIN PERDOMO ESNAL es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eq Número 952839 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el catorce de noviembre de dos mil doce.



*[Handwritten signatures]*

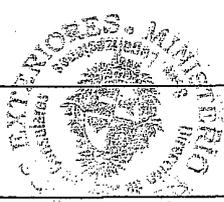
MACARENA COSSINI  
Actuaria Adjunta  
INSPECCIÓN GENERAL  
REGISTROS NOTARIALES

**NOTARÍA**  
**24**  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MACARENA COSSINI		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ACTUARIA ADJUNTA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	15 de Noviembre de 2012
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	000121000745H		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Mónica Barry M.R.R.E.E.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO.- Conforme la petición inicial del Abogado Danilo Villacis Batallas, con matrícula profesional Número uno cero siete siete cero del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en mi registro de Escrituras Públicas, protocolizo las copias certificadas de los documentos referentes a la compañía FENKUR SOCIEDAD ANONIMA que anteceden; contenidos en doce fojas útiles, incluida la que contiene esta razón.- JL

Quito, 05 de marzo del 2.014.

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

**RAZÓN:** Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA de la **PROTOCOLIZACION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA COMPAÑÍA FENKUR SOCIEDAD ANONIMA**, sellada y firmada en Quito, a 05 de marzo del año dos mil catorce.-JL

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

